



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Acción Popular
Accionante	Hernando Valderrama Castañeda
Accionados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	050013331 026 2010 – 00135 00
Instancia	Única
Asunto	Dispone requerir a los municipios de Bello y Medellín

Teniendo en cuenta que el informe técnico del 20 de abril de 2015, allegado por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA el pasado 24 de abril de 2015, establece como recomendaciones:

"...1. Zonas de Riesgo Muy Alto

Corresponde a sectores cercanos a las orillas de la quebrada La Loca, laderas de muy alta pendiente y escarpada, saturación del terreno alta, presencia de procesos morfodinámicos, presencia de suelos de condiciones geotécnicas pobres tales como llenos antrópicos (escombreras) y depósitos de vertiente saturados en zonas de pendiente moderada y alta, etc.

Los residentes de las viviendas localizadas en zonas de riesgo MUY ALTO de falla al deslizamiento de la ladera, deberían ser reubicadas a la mayor brevedad posible, ya que allí se han determinado situaciones muy críticas de estabilidad que son coherentes con deslizamientos recientemente ocurridos y hay evidencias de inestabilidad del terreno.

En estas zonas se deben realizar obras de estabilización a muy corto plazo (las cuales deben ser objeto de diseño detallado posterior), tales como:

- Demolición y reubicación de viviendas, especialmente las ubicadas en la pata o en la cresta de los taludes escarpados y de las escombreras de las zonas. Las zonas desocupadas se deben destinar para otro tipo de actividad y prohibir futuras construcciones en dichos lugares.
- Construcción de estructuras de contención en la pata de los taludes más críticos.
- Descarga de zonas con sobrecargas y muros de contención improvisados.
- Instalación de drenes horizontales de por lo menos 25 m de profundidad, espaciados cada 3,0 m en dirección horizontal y vertical.
- Construcción de filtros en las partes bajas de las vaguadas y zonas de concentración de aguas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

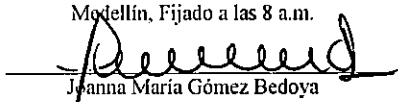
- Construcción de obras de manejo de aguas superficiales tales como cunetas, descoles y encoles, rondas de coronación; redes de alcantarillado, etc.
- Recolección y entrega adecuada de las aguas residuales y lluvias.
- Canalización de caños.
- Obras de protección en las orillas de la-quebrada La Loca..."

En consecuencia, se hace necesario requerir a los municipios de Bello y Medellín, para que informen si ya se procedió con la reubicación de las personas que habitan las viviendas que se encuentran en zona de riesgo muy alto, y cuáles han sido las acciones adelantadas para dar cumplimiento a las demás recomendaciones dadas por parte de la autoridad ambiental.

Para dar respuesta se concede un término de dos (2) días, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la fecha de recibo del oficio que remita la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO n.º	el auto anterior.
Medellín, Fijado a las 8 a.m.	
 Joanna María Gómez Bedoya Secretaria	